

ACUERDO DE SUSPENSIÓN

- - - En Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a **10 de agosto de 2021**. El Órgano de Control Interno Municipal **ACUERDA**: con fundamento en el artículo 208 Fracción III, de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y la situación que cursa nuestro país y el mundo, a consecuencia de la pandemia coronavirus COVID-19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, (OMS), y el Gobierno del Estado de Guerrero, así como el aviso de suspensión de fecha **nueve de agosto del dos mil veintiuno**, emitido por la **Auditoria Superior del Estado de Guerrero**, consecuentemente, el Órgano de Control Interno Municipal, determino adoptar las medidas siguientes: - - - - -

- - - Suspensión de funciones del **10 al 20 de agosto del 2021**, haciendo la aclaración que dicha suspensión es únicamente para el desempeño de funciones relacionadas con la **Auditoria Superior del Estado de Guerrero**, tomando en consideración el aviso de suspensión del día **nueve de agosto del año dos mil veintiuno**, que emitió dicha Auditoria, con la finalidad de evitar reunir personas para contener la propagación del virus. **Dicha suspensión implica que no corran plazos y términos procesales**, por virtud de lo anterior, se suspenden todas las audiencias programadas durante el lapso del tiempo antes citado. - - - - -

- - - De esta forma el Órgano de Control Interno Municipal, coadyuva a inhibir la expansión de la pandemia y proteger la salud de los servidores públicos que laboran en esta Dirección y demás población. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la Ciudadana **L. C. ERIKA VAZQUEZ GARCIA**, Titular del Órgano de Control Interno Municipal. - - - - -



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2018 - 2021

L. C. ERIKA VAZQUEZ GARCIA

ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL

Titular del Órgano de Control Interno Municipal

LA ASE GUERRERO INFORMA

Ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó la **suspensión de labores a partir del día 10 al 20 de agosto de 2021**. Los días de suspensión serán considerados inhábiles para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, **no correrán los términos y plazos** a que se encuentran sujetas las entidades fiscalizables ante este Órgano Técnico de Fiscalización Superior.

9 de agosto de 2021.

